



# TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA

**AVISA:**

## **A LA COMUNIDAD EN GENERAL**

Que mediante auto proferido por esta Corporación fechado **el siete (07) de marzo de dos mil trece (2013)**, se admitió demanda de **ACCIÓN DE GRUPO** instaurada por **OLGA NANCY GALLEGO MONSALVE Y OTROS** en contra de **EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y ECOPETROL S.A.**, quedando radicada bajo el No. **2013-00068-00**, para los fines pertinentes se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención:

1. Admitir la demanda presentada.
2. Notificar personalmente al Presidente de Ecopetrol S.A. a través de la Gerencia de esta entidad en el municipio de Dosquebradas.
3. Notificar personalmente al alcalde del municipio de Dosquebradas.
4. En la misma forma notificar al señor Agente del Ministerio Público.
5. Notificar personalmente al Defensor Regional del Pueblo para que si lo considera pertinente intervenga en este proceso de conformidad con lo normado en el inciso 2º del Art. 53 de la Ley 472 de 1998.
6. En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 53 de la Ley 472 de 1998, a los integrantes del grupo y a la comunidad en general se les informará, publicando el presente auto en un periódico de amplia difusión local, a costa de la parte actora.
7. La autoridad demandada y los terceros intervinientes disponen de un término de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de este auto, para contestar la demanda y solicitar pruebas.
8. Reconocer personería al doctor Duvermey Eluid Valencia Ocampo, como apoderado de los actores para los efectos y dentro de los términos de los poderes conferidos visibles de (sic) folios 13 a 47 del cuaderno principal. **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE** Magistrado Fernando Alberto Álvarez Beltrán.

Pereira, marzo diecinueve (19) de dos mil trece (2013).

  
**JAVIER VALENCIA LÓPEZ**  
Secretario General

